

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado	05-001-41-05-006-2020-00142
Accionante	LINDON NORBEY ECHEVERRI RAMÍREZ
Accionado	CARLOS MARIO OSPINA POSADA
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el presente trámite incidental promovido por el señor LINDON NORBEY ECHEVERRI RAMÍREZ contra el señor CARLOS MARIO OSPINA POSADA, cúmplase lo dispuesto por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en providencia del 15 de diciembre de 2020, mediante la cual confirmó la sanción impuesta al señor CARLOS MARIO OSPINA POSADA.

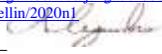
En consecuencia, comuníquese al sancionado, la obligatoriedad que tiene de consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Rama Judicial, la suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la Cuenta N° 3-0820-000640-8 so pena de que dicho cobro se haga de manera coactiva; comunicándole igualmente que deberá enviar con destino a este estrado judicial, copia del cumplimiento de dicha obligación, para efectos de verificar la observancia de lo aquí ordenado.

Igualmente se dispone oficiar a la oficina de JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA **25 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed19ce3a5473cd9deb753de9f2d698947b6257be29fcdd16cd8ec83b58dbb37e

Documento generado en 24/02/2021 04:53:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**